



MENDOZA, **29 de noviembre de 2021.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0029800/2021, donde obran las actuaciones correspondientes al proyecto de Estatuto del Instituto Tecnológico Universitario (ITU), elevado por el Lic. Guillermo Gustavo CRUZ, Director Normalizador a cargo de la Dirección General del citado Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto tiene su fundamento en lo dispuesto en la Ordenanza N° 84/2014-C.S., mediante la cual se creó el ITU como órgano desconcentrado en el ámbito de esta Casa de Estudios y –en su Artículo 3– se delegó al Rector/a la designación del Director/a General, quien tendría a su cargo “la organización y puesta en marcha del ITU en la órbita de la UNCUYO”.

Que dicha norma ordenó instrumentar un convenio entre la UNCUYO y la Fundación ITU, con el objeto de que la Fundación traspasara a la UNCUYO los recursos humanos (personal directivo, docentes y personal de apoyo) y los materiales tangibles o intangibles (equipamiento, material bibliográfico, marcas, patentes, bienes raíces y convenios).

Que la Fundación Instituto Tecnológico Universitario fue creada en el año 1994, en virtud de la visión y el trabajo conjunto entre la UNCUYO y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, con la adhesión de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), la Unión Comercial e Industrial de Mendoza (UCIM) y la Federación Económica de Mendoza (FEM).

Que la finalidad de la Fundación del ITU, tal como lo expresa su estatuto en el Artículo 2° –Capítulo II–, fue atender el desarrollo de carreras cortas de nivel superior, capacitación en servicio, investigación tecnológica y de desarrollo, que atienda la demanda individual, social y productiva, articular esa actividad con la Universidad Nacional de Cuyo y los planes de desarrollo promovidos por el Gobierno de la Provincia.

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), en su informe de Evaluación Externa 2002-2008, recomendó a la UNCUYO “considerar la necesidad de revisar la normativa del ITU, así como su organización y funcionamiento”.

Que, a partir de esta recomendación, se suscribió el Convenio N° 1090/2013 entre la Universidad Nacional de Cuyo, el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, aprobado por Resolución N° 123/2014-C.S.

Que, en el mencionado convenio, el Ministerio, a través de la Secretaría de Políticas Universitarias, en su cláusula segunda acordó analizar la propuesta de un Contrato Programa para el financiamiento integral del ITU, consensuado con la Provincia y que contemplara “... el actual modelo institucional del INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO (ITU), garantizando la participación de todos los actores locales actualmente vinculados al Consejo de Administración del ITU, los que constituirán su Consejo Asesor...”.



-2-

Que, asimismo, la cláusula cuarta del mencionado convenio expresa que la incorporación del ITU, en calidad de institución de formación superior vinculada a la Universidad en todas sus dimensiones de gestión, se realizará respetando su trayectoria, su cultura institucional, profundizando los principios de calidad y pertinencia en la formación y sosteniendo su orientación a cubrir la demanda del sector productivo local y regional, priorizando la cobertura territorial.

Que, en virtud de estos antecedentes y con el fin de materializar la inclusión de la gestión del ITU en su organización interna, se celebró el Convenio ME N° 149/2014 entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Cuyo, mediante el cual se dispusieron los objetivos generales y específicos para el desarrollo del "Modelo de Gestión Universitaria" para el Instituto Tecnológico Universitario.

Que, a partir del año 2016, se comienza a trabajar en la elaboración y diseño del proyecto del Estatuto del ITU-UNCUYO, trabajando en ello, desde el ITU, la Lic. Prof. Mariana CASTIGLIA (Directora General 2016-2018), la Directora de Despacho del ITU – Lic. Daniela FERNÁNDEZ y desde la Secretaría de Asuntos Legales de la UNCUYO, el abogado Nicolás EGÜES (2016-2018); continuando luego con este trabajo, el Mgter. Ing. Jorge García GUIBOUT (Director General 2018-2021), la Lic. Prof. Fabiana Molina (Vicedirectora 2018-actual), el CPN Pedro Suso (2016-actual) y el Abog. Ismael FARRANDO desde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado (2018-actual); y se finalizó con los aportes del Lic. Guillermo Gustavo CRUZ, Director Normalizador, a cargo de la Dirección General.

Que, una vez finalizado el diseño de este proyecto, se inició el proceso de socialización con el fin de compartir las lógicas y los criterios a partir de los cuales fue elaborado el documento estatutario, recordando en ello la misión y visión que tuvo el ITU desde su fundación.

Que dichas reuniones se llevaron a cabo en formatos bimodal y virtual, debido a la territorialización del ITU y para ajustarse a las normas establecidas en el protocolo de COVID-19 del ITU (Resolución N° 1780/2020-R.), entre el 16 y 29 de septiembre de 2021 y participaron los diferentes claustros de la comunidad educativa del ITU: Coordinadores/as y Directores/as de Carreras, Personal Nodocente, Personal Docente, Estudiantes y Egresados/as,

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, en su Dictamen N° 1525/2021, advierte que –efectuado el análisis jurídico del proyecto referido– el plexo normativo bajo examen respeta los principios rectores, el objeto y la finalidad del ITU considerados al momento de su creación, y que las disposiciones del proyecto de Estatuto resultan compatibles con la normativa universitaria que le sirve de antecedente a su creación y con aquellas disposiciones estatutarias aplicables en forma complementaria.



-3-

Que, mediante ABS-CUY:0005914/2021, el Director Normalizador a cargo de la Dirección General del ITU incorpora la versión final del mencionado proyecto.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, analizada la normativa de dicho Proyecto, habiendo recogido las modificaciones sugeridas según ABS-CUY:0005914/2021 y teniendo en cuenta el Dictamen N° 1525/2021 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, expresa que no tiene objeciones que formular, por lo que aconseja acceder a lo solicitado y sugiere promover una mayor democratización a fin de alcanzar la ciudadanía plena del Instituto Tecnológico Universitario dentro de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1525/2021 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 24 de noviembre de 2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ESTATUTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO (ITU), cuyo texto obra en el Anexo I de la presente ordenanza, que consta de VEINTIDÓS (22) hojas, el cual fue creado por Ordenanza N° 84/2014-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

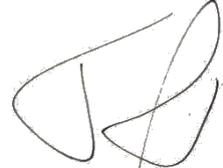
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



Dfa. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo



Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **81/2021** _ _ _ _



ANEXO I

-2-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

ESTATUTO ITU

(EITU)

ANTECEDENTES:

El 4 de diciembre de 2013 se celebró el “Convenio – Programa” N° 149/14 entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Cuyo, que prevé como objetivo general (Punto 3.3): “Promover mayor inclusión y democratización de la educación superior en la Provincia de Mendoza, a partir del financiamiento integral del ITU por parte de la UNCUYO” y entre sus objetivos específicos (Punto 3.4.1) se dispuso: “...Crear el Instituto Tecnológico Universitario -ITU- en la órbita de la UNCUYO, respetando su trayectoria, su cultura institucional y profundizando los principios de calidad, pertinencia e inclusión”.

Se señalaba también en dicho “Convenio – Programa” que: “...Son actividades a desarrollar, conforme al Convenio (Punto 3.5.), entre otras, la “Creación de ITU como institución de formación superior vinculada a la UNCUYO”.

Y en el marco de la norma convencional citada, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, dictó la Ordenanza N° 84 de fecha 17 de noviembre de 2014 que en su parte pertinente prevé: “Artículo 1°: Crear el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) como órgano desconcentrado en el ámbito de la UNCUYO.”

En sus considerandos, la Ordenanza 84/2014 CS expresa que el ITU representa una innovación en la oferta de la educación tecnológica de Mendoza y un referente en la educación tecnológica del país.

Desde su creación, el ITU ofrece carreras a término de pregrado, en formación técnica profesional, con una organización territorial en sedes y subsedes. Su plantel docente está organizado y asignado en áreas de formación, que permite un funcionamiento situado, dinámico, flexible y adaptable a cada momento histórico.

Los fundadores del ITU cimentaron su construcción sobre los pilares de la universidad pública - docencia, extensión e investigación- a través del desarrollo de carreras universitarias de pregrado, formación continua técnico profesional, investigación aplicada, en vinculación con distintos actores sociales del sector

2



Three handwritten signatures in black ink are positioned horizontally across the page. The first signature on the left is a stylized, cursive 'J'. The middle signature is a more complex, flowing cursive script. The signature on the right is a simple, bold, cursive 'U'.

ANEXO I

-3-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

estatal, empresarial y sindical para responder a las exigencias y los requerimientos de la matriz socio productiva de la región.

Por esto, el ITU fue y es reconocido en el medio social y regional, por su impronta territorial a través de sus sedes y subsedes- Mendoza, Luján, Este, Valle de Uco y Sur-, por la implementación y despliegue de un modelo pedagógico basado en el desarrollo de competencias desde la perspectiva del trabajo especializado y, con fuerte énfasis para el mundo laboral a través de la articulación con el medio socio-productivo, municipios, empresas, organizaciones gremiales y sociales y de la comunidad civil.

Conforme a estos antecedentes corresponde que, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, sancione este Estatuto del Instituto Tecnológico Universitario, de acuerdo a principios y normativas que tengan en cuenta su especial naturaleza, que lo invisten de singularidades y lo caracterizan como una especial organización desconcentrada de base territorial, diferencia que lo dota de una particular fortaleza.

CAPÍTULO I.- FINES Y ESTRUCTURA

Art. 1.- El INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO, en adelante ITU, es un organismo desconcentrado de la Universidad Nacional de Cuyo. Creado por Ordenanza N° 84/2014-CS, que funcionará de acuerdo con los principios y disposiciones definidos en el Estatuto de la Universidad, en las normativas que dicte el Consejo Superior y las que regulen la actuación de organismos que integran el sector público nacional.

El ITU persigue ser una institución dinámica, integrada, receptiva, territorialmente presente, que responda a los cambiantes requerimientos y expectativas de las organizaciones de la matriz socio productiva de la provincia, con actitud innovadora, desde lo tecnológico, a través de la formación de profesionales idóneos y con espíritu emprendedor.

Sus principios y valores rectores son:

Territorialidad

Tener presencia en el territorio de la provincia de Mendoza a través de ofertas educativas, en formación técnico profesional, que permita garantizar los derechos a

3



Three handwritten signatures in black ink are positioned horizontally across the page. The first signature on the left is a stylized, cursive 'J'. The middle signature is a more complex, flowing cursive script. The signature on the right is a simple, bold, stylized 'G'.

ANEXO I

-4-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

la educación superior a las poblaciones alejadas en el territorio provincial, habilitando oportunidades para el desarrollo personal y su ingreso en el mercado laboral local.

Pertinencia educativa

Las necesidades y los requerimientos de la sociedad y su matriz socio productiva exige profesionales idóneos que sean capaces de percibir, relacionarse, leer y responder a esas dinámicas y coordinadas de acción, desde un enfoque integral y sistémico de la realidad, respetando la diversidad sociocultural de los actores involucrados.

Formación Integral

El *saber*, *el saber hacer* y *el saber ser*, son la prioridad a desarrollar en los y las estudiantes para su inserción social y laboral a través de un perfil técnico profesional valorado por su comportamiento ético, conciencia ciudadana, actitud colaborativa y conducta sustentable.

Vinculación

Trabajar en forma articulada con las cambiantes exigencias y requerimientos del mundo del trabajo, a través de una vinculación permanente con actores sociales territorialmente situados e involucrados del ámbito estatal, empresarial y sindical.

Art. 2º.- Los **objetivos del ITU** son los siguientes:

- a) Desarrollar carreras universitarias técnico profesional de pregrado, a término, instancias de formación continua y proyectos de investigación aplicada que respondan a exigencias y requerimientos de la matriz socio productiva regional.
- b) Procurar la articulación de sus formaciones con las ofertas de formación de la UNCUYO.
- c) Tender al desarrollo de instancias de formación continua que permitan mejorar las oportunidades de empleabilidad y reconversión laboral.
- d) Propulsar la investigación y el desarrollo aplicado vinculados con los requerimientos del sistema productivo y social de la provincia y de la región.
- e) Promover el diseño y/o producción de materiales educativos que atiendan a distintos aspectos del desarrollo de las carreras y en general a las necesidades educativas.
- f) Procurar un modelo pedagógico basado en la participación de distintas disciplinas científico-tecnológicas, que afiance el compromiso del y la estudiante en el proceso de aprendizaje.

4



ANEXO I

-5-

ESTATUTO ITU

(EITU) - 2021 -

g) Propender a la participación comunitaria en las actividades que se realicen.

h) Lograr vinculaciones y articulaciones con organismos e instituciones nacionales y/o extranjeras para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art. 3°.- Denominación y domicilio. Sede central y sedes y subsedes regionales:

El ITU se denominará Instituto Tecnológico Universitario, y tendrá su sede central en la Ciudad de Mendoza. Tendrá sedes y subsedes regionales, conforme se disponga por sus reglamentaciones específicas.

Art. 4°.- Recursos:

Para el cumplimiento de los fines específicos del ITU, tendrá los siguientes recursos:

- a) Los destinados por la Universidad Nacional de Cuyo por fondos asignados del presupuesto nacional, conforme al propio presupuesto de gastos y recursos que anualmente proyecte el ITU y apruebe el Consejo Superior;
- b) Los provenientes de recursos propios, y sus frutos;
- c) Los recibidos por donación, legados y por contraprestación de servicios.

CAPÍTULO II.- AUTORIDADES

Art. 5°.- Autoridades:

La Administración del ITU estará a cargo de los siguientes órganos: a) Consejo Asesor, b) Dirección General, c) Vicedirección y d) Direcciones de Sede.

Art. 6.- Consejo Asesor. Composición:

El Consejo Asesor (CA) del ITU será de trece (13) miembros y estará compuesto por:

- a. Un (1) Director/a General
- b. Dos (2) Directores/as de Sede
- c. Dos (2) Docentes
- d. Dos (2) Estudiantes
- e. Dos (1) Egresado/as

5



ANEXO I

-6-

ESTATUTO ITU

(EITU) - 2021 -

- f. Un (1) Personal Nodocente
- g. Un (1) Representante del Ministerio de Economía de la Provincia
- h. Tres (3) Representantes del Sector Productivo (dos (2) por el Sector de los empleadores y uno (1) por el Sector de los trabajadores)

El Director/a General tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 7°.- Duración de los mandatos:

I. La duración del mandato de los consejeros del CA será la siguiente:

- 1- Dos (2) años para los Directores de Sede. Se sortearán los períodos de mandato bianual.
- 2- Dos (2) años para los docentes.
- 3- Dos (2) años para los estudiantes.
- 4- Dos (2) años para los egresados.
- 5- Dos (2) años para el Personal de Nodocente.
- 6- Cuatro (4) años para el Representante del Gobierno de la Provincia.

7- Cuatro (4) años para los representantes indicados en los incisos g) y h) del artículo anterior. Serán elegidos por los organismos que representan, pudiendo ser removidos por éstos cuando lo crean conveniente.

II. Renovación parcial y por mitades: En la primera reunión constitutiva del Consejo Asesor electo se sorteará el cincuenta por ciento (50 %) de los consejeros representantes del claustro docente y del Personal Nodocente que, por esa única vez, tendrán mandato por dos años. A partir de este acto, la renovación para ambos claustros será parcial cada dos años y por mitades.

Art. 8°.- Reuniones del Consejo Asesor:

El Consejo Asesor se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año, antes del inicio de cada semestre académico, previa convocatoria del Director/a General y deberá tratar los asuntos para los que fuera convocado. Podrá reunirse, también, en cualquier momento cuando sea convocado por el Director/a General. Podrá

6



ANEXO I

-7-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

autoconvocarse en los casos en que sea necesario proponer un nuevo Director/a General por vacancia, de conformidad con lo establecido en el punto d) del art. 9°.

Art. 9°.- Funciones del Consejo Asesor:

Serán funciones del Consejo Asesor:

- a) Considerar y evaluar la apertura de nuevas carreras, y el cierre de las existentes, a propuesta del Director/a General;
- b) Considerar y evaluar la apertura de nuevas sedes, y el cierre de las existentes, a propuesta del Director/a General;
- c) Disponer el llamado a presentación de candidatos a Director/a General, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles desde la asunción del Rector/a, salvo en los casos que se prorrogara el mandato del Director/a General en los términos del art. 10 inc. a).
- d) Proponer al Rector de la Universidad Nacional de Cuyo los y las candidatas/as para desempeñar el cargo de Director/a General del ITU que cumplan con los requisitos señalados en el art. 10° inc. b) y c). La propuesta deberá efectuarse en forma de nómina, en un término no mayor de quince (15) días hábiles después de asumido el nuevo Rector que corresponda a ese período electoral, o dentro de los diez (10) días hábiles de producida la vacancia del cargo, por cualquier motivo. Los candidatos de la nómina deberán reunir las condiciones que se exigen en el presente Estatuto para ocupar el cargo de Director/a General.
- e) Ejercer la jurisdicción disciplinaria en los casos de remoción del Director/a o Sub Director/a de Sede, o Coordinador/a de Carrera, luego de la iniciativa para este procedimiento que disponga el Director/a General.
- f) Dictar los actos administrativos de reconocimiento de los centros de estudiantes y agrupaciones que cumplan los requisitos del art. 70 del EU.

CAPITULO III.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Art. 10°.- Designación del Director/a General:

- a) La persona que ejerza la Dirección General será designada por el/la Rector/a de la Universidad de una nómina de hasta cinco (5) candidatos que proponga el Consejo Asesor (CA), y durará 4 años en sus funciones, las que podrán ser prorrogadas por un período más en forma consecutiva e inmediata; caso en el cual no se aplicarán los incs. b) al i) del presente artículo. Si a la fecha de

7



ANEXO I

-8-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

vencimiento del mandato en curso no estuviera designado el nuevo Director/a General, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto asuman las nuevas autoridades del ITU.

- b) *Perfil del Director/a General:* Las personas propuestas deberán poseer experiencia en gestión y conducción de personas, con conocimientos y habilidades en planificación y evaluación de proyectos sobre actividades académicas y con experiencia en vinculación con la matriz socio productiva del territorio regional.
- c) *Presentación de una propuesta de gestión de alcance prospectivo estratégico* con objetivos y metas a cuatro (4) años en concordancia con el Plan Estratégico vigente en la UNCuyo.
- d) *Requisitos del Director/a General:* El CA sólo podrá proponer para la elevación de la nómina al Rector/a, las personas que cumplan con el perfil y requisitos señalados en el inc. b), que hayan presentado la propuesta de gestión del inc c), y que acrediten ser docentes por concurso o efectivizados que posean una antigüedad docente no menor de seis (6) años continuos, u ocho (8) años discontinuos en el ITU.
- e) El CA podrá invitar a participar de esta nómina hasta tres (3) docentes efectivos de la UNCuyo –que no sean personal del ITU–, que reúnan los requisitos del perfil esperado para Director/a General señalados en el inc. b), c) y d) y que comprendan el espíritu del modelo pedagógico e institucional del ITU.
- f) En el caso de que el/la Rector/a asumido/a manifestará su intención de prorrogar las funciones del Director/a General en ejercicio por un período más, de acuerdo a lo facultado por el inc. a) de este artículo, el CA no iniciará los procedimientos señalados en el inc. g) del presente.
- g) *Inicio del procedimiento de elección del Director/a General:* Cuando se inicie el procedimiento para la elección del Director/a General, el CA notificará por correo electrónico a todos los/las docentes comprendidos/as en el inc.
- h) c) y e), notificándoles que, tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para manifestar su voluntad de ser candidatos a Director/a General.
- i) Deberán presentar por escrito la propuesta de gestión establecida en el inc. c) y acreditar con un CV el perfil y requisitos señalados en los incs. b), c) y d) de este artículo, acompañando copias digitales de las probanzas que acrediten tales extremos.
- j) Con todos estos antecedentes, el CA elaborará una nómina de hasta cinco (5) candidatos que elevará al Rector/a para la designación que correspondiera, que

8



ANEXO I

-9-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

cumplimenten los requisitos formales y materiales que se establecen en este artículo.

- k) El Director/a General designado podrá ser removido por el/la Rector/a en cualquier momento, en cuyo caso –como en los casos de renuncia o fallecimiento- el CA deberá proponer nuevos candidatos conforme al procedimiento establecido en este artículo; siempre y cuando el Rector/a no elija un nuevo Director/a General de entre la nómina de postulantes ya elevados que cumplan con las condiciones para serlo.

Art. 11°.- Funciones del Director/a General

Son funciones del Director/a General:

- a) Ejercer la representación del Instituto Tecnológico Universitario, tanto frente a las demás autoridades de la Universidad como frente a terceros, contando con los poderes suficientes para esa representación;
- b) Designar al Vicedirector/a del Instituto Tecnológico Universitario;
- c) Designar y remover al personal docente que se desempeñará en cada una de las sedes del ITU conforme la normativa respectiva y respetando en cada caso el régimen legal vigente;
- d) Designar al presidente de la Junta Electoral, y su suplente.
- e) Disponer la creación de las Secretarías y/o Direcciones necesarias para el manejo académico y administrativo del ITU, como así también la designación de sus titulares; determinando la competencia, funciones y la cantidad de cada una de ellas;
- f) Proponer al Consejo Asesor la creación y cierre de carreras, y la apertura y cierre de sedes;
- g) Disponer la agrupación de las carreras y/o espacios curriculares en áreas tecnológicas como también, los alcances, funciones y actividades a desarrollar por cada una de ellas;
- h) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades y tareas del ITU y la del personal a cargo, acordando con la Vicedirección y Directores y/o Coordinadores de Carrera, según las necesidades del Instituto;
- i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- j) Facilitar la información al Consejo Asesor de los asuntos concernientes a las actividades de la Institución;

9



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'S' followed by a horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a horizontal stroke.

ANEXO I

-10-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

- k) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, administrando los bienes del Instituto;
- l) Liderar el proceso de planificación estratégica de la institución, determinando los factores críticos de éxito y los objetivos y metas específicas, junto con su personal a cargo;
- m) Informar al Consejo Asesor el Plan Anual y el Presupuesto correspondiente;
- n) Conducir la ejecución de la planificación estratégica de la institución desarrollando estrategias que persigan la consecución de los objetivos y metas propuestas;
- o) Evaluar, junto con los Directores/as de Sede o Coordinadores de Carrera, las actividades de la Institución y el desempeño de su personal;
- p) Convocar a las reuniones del Consejo Asesor, al menos dos (2) veces en cada año, antes del inicio de cada semestre académico;
- q) Representar a la institución fuera de la misma en eventos o circunstancias académicas y/o sociales, difundiendo y promoviendo sus actividades y servicios de modo permanente;
- r) Suscribir convenios específicos y de colaboración con la Fundación Instituto Tecnológico Universitario, o con cualquier institución pública o privada, que propendan a la consecución de los fines establecidos en el presente Estatuto;
- s) Realizar procesos de contrataciones y celebrar toda clase de contratos que resulten necesarios para el normal funcionamiento del Instituto, estableciendo sus pautas específicas;
- t) Efectuar las erogaciones correspondientes conforme las asignaciones presupuestarias que cuente el ITU;
- u) Abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos en bancos públicos y/o privados y titularizar cuentas bancarias con firma conjunta con la Vicedirección o Secretaría Administrativa;
- v) Administrar en forma general todo el personal del ITU, determinando sus derechos y obligaciones respecto de la entidad, como asimismo, ejercer la jurisdicción disciplinaria conforme el régimen vigente;
- w) Aprobar el Calendario Académico e Institucional anual a propuesta de la Vice-Dirección;
- x) Firmar certificados analíticos y diplomas expedidos por el ITU;

10



Three handwritten signatures in black ink are visible at the bottom of the page. The first signature on the left is a stylized, cursive 'J'. The middle signature is a more complex, flowing cursive script. The signature on the right is a simple, bold, stylized mark resembling a large 'G' or a similar character.

ANEXO I

-11-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

- y) Aceptar donaciones y legados;
- z) Elaborar un proyecto anual de objetivos y metas a partir de los informes anuales presentados por las distintas Sedes o Subsedes, con el objetivo de planificar y organizar las actividades académicas y extra académicas del año próximo, efectuando consultas previas al Consejo Asesor;
- aa) Llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener la más eficaz realización de las actividades a desarrollarse en la Institución.

CAPÍTULO IV.- DE LA VICEDIRECCIÓN

Art. 12°.- Vicedirección. Designación:

- a) El Vicedirector/a será designado por el Director/a General del Instituto Tecnológico Universitario por un período que no podrá exceder el mandato del Director/a General.
- b) Deberá reunir el mismo perfil que se exigen para ser Director/a General, con especial énfasis en gestión académica, y poseer conocimientos en materia pedagógica/didáctica, gestión académica, recursos humanos, formulación y evaluación de proyectos y sobre las actividades académicas de la Institución.
- c) Podrá ser removido por el Director/a General en cualquier momento.

Art. 13.- Funciones de la Vicedirección:

Son funciones del Vicedirector/a:

- a) Reemplazar al Director/a General del Instituto Tecnológico en caso de ausencia o vacancia del Director/a General con todas las atribuciones inherentes hasta que se defina la designación referida en el art. 10 inc. j) del presente.
- b) Asistir y/o participar en representación del ITU en las actividades convocadas por la Secretaría Académica del Rectorado de la Universidad, y en las que participen las Secretarías Académicas de las distintas Facultades.
- c) Gestionar las actividades de naturaleza académica y pedagógica, apoyando al Director/a General y a los Directores/as de carrera y/o sedes, organizando las áreas de su dependencia directa.
- d) Confeccionar y proponer al Director/a General el Calendario Académico Institucional y demás resoluciones y normativas tendientes a regular las actividades de las distintas sedes y carreras dentro del ciclo lectivo. Tendrá a su

11



ANEXO I

-12-

ESTATUTO ITU

(EITU) - 2021 -

- cargo la asistencia técnica y la supervisión de los Directores/as de carrera y/o sede.
- e) Firmar certificados analíticos y diplomas expedidos por el ITU.
 - f) Participar en las reuniones del Consejo Asesor.
 - g) Dirigir las actividades de gestión administrativa, académica, pedagógico y didáctica de la Institución, coordinando con el Director/a General y los Directores/as de Sede y/o Coordinadores/as de Carrera.
 - h) Coordinar las actividades de perfeccionamiento y capacitación de docentes, Directores/as y Coordinadores/as en las distintas sedes del ITU.
 - i) Desarrollar y/o actualizar la normativa académica/pedagógica institucional, velando por su cumplimiento.
 - j) Asegurar el cumplimiento de las normativas académicas de la UNCuyo que deban aplicarse a la Institución.
 - k) Autorizar las visitas a las distintas carreras por parte de las responsables de las unidades organizativas administrativo-académica y/o pedagógica didáctica.
 - l) Desarrollar Diseños Curriculares pertinentes y coherentes con el sistema de formación del ITU, respetando la normativa vigente y los pasos para su presentación y aprobación.
 - m) Representar a la institución fuera de la misma en eventos académicos o circunstancias sociales difundiendo y promoviendo sus actividades y servicios de modo permanente.

CAPITULO V.- DE LOS DIRECTORES DE SEDE Y COORDINADORES DE CARRERA

Art. 14°.- Direcciones de Sede y Coordinadores de Carrera:

- a) Las Direcciones de Sede y Coordinaciones de Carrera, serán ejercidas por Directores/as o Coordinadores/as elegidos por concurso que durarán cuatro (4) años en sus funciones, renovables por un período de cuatro (4) años más, previa evaluación por parte de una comisión ad hoc creada por el CA; uno (1) de ellos deberá ser externo. El cese será automático al vencimiento del plazo.

12



ANEXO I

-13-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

- b) El Director/a General deberá llamar a concurso para la renovación de las Direcciones de Sede y/o Coordinadores/as de Carrera con un plazo no menor de NOVENTA (90) días antes de la finalización del periodo de cuatro (4) años. Mientras el concurso se sustancie, continuarán en sus funciones los respectivos Directores/as de Sede o Coordinadores/as de Carrera involucrados. No obstante, podrán ser removidos por justa causa y por acto debidamente fundado del CA antes de completar el período.
- c) El perfil esperado para Director/a de Sede es el explicitado en el art. 10, inc.b).
- d) El perfil esperado para Coordinador/a de Carrera es el señalado en el art. 12, inc.b).
- e) La iniciativa de remoción del Director/a de Sede o Coordinador/a de Carrera ante el Consejo Asesor es exclusiva de quien ejerza la Dirección General. En dicho caso, ésta deberá convocar a un nuevo concurso en un plazo no mayor de TREINTA (30) días. Mientras el concurso se sustancie, la Dirección General nombrará un/a Director/a Interino de Sede o Director/a de Carrera.
- f) Todo Director/a de Sede deberá, por lo menos, ser Coordinador/a de una (1) carrera.

Art. 15°.- Funciones de los Directores/as de Sede:

Son funciones y obligaciones del Director/a de Sede:

- a) Gestionar las actividades pedagógicas y administrativas de las carreras de la sede a su cargo dirigiendo al cuerpo docente, respetando el Calendario Académico Institucional y la normativa vigente a nivel institucional. Estará vinculado jerárquicamente a la Dirección General y Vice-Dirección, apoyando su gestión y recurriendo a ellas en caso de necesidad.
- b) Ejecutar la planificación institucional y curricular al interior de su carrera, respetando el Calendario Académico y la normativa institucional.
- c) Gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Sede.
- d) Administrar y rendir los fondos que le sean remitidos por la Dirección General y los que se perciban en la sede.
- e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los/as Docentes y Nodocentes para con los estudiantes y la institución.
- f) Proponer a la autoridad pertinente la realización de cursos de capacitación atendiendo a la demanda social según la realidad y necesidades de cada Sede.

13



ANEXO I

-14-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

- g) Generar acciones permanentes de vinculación con el contexto socio-productivo en el territorio.
- h) Participar en las reuniones del Consejo Asesor conforme se regula en este Estatuto.
- i) Representar a la institución en eventos o circunstancias sociales y/o académicas, en las que sea requerido, difundiendo y promoviendo las actividades y servicios del ITU de modo permanente.
- j) Proponer a la Dirección General un proyecto anual de objetivos y metas a realizar en la Sede en cuanto a lo curricular, como también, cursos de capacitación y vinculación con distintas organizaciones del territorio donde se desarrolla.
- k) Presentar al Director/a General un informe anual de cumplimiento de objetivos y metas concretas.
- l) Aprobar los programas analíticos de los espacios curriculares de las carreras que administra.
- m) Firmar toda la documentación administrativa y académica que se genere en la Sede.
- n) Serán responsables de la información relativa a la gestión administrativa – académica que deberán comunicar a la unidad correlativa.

Art. 16°.- Funciones de los Coordinadores/as de Carrera:

Son funciones y obligaciones de los Coordinadores/as de Carrera:

- a) Los Coordinadores/as de Carrera ejercerán las funciones y obligaciones de los Directores/as de Sede enumeradas en el Art. 15°, en el área de su competencia y las que le fueren inherentes a sus funciones como tales.
- b) Serán responsables de la información relativa a la gestión administrativa – académica que deberán comunicar a la unidad correlativa.

CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CLAUSTROS EN EL CONSEJO ASESOR:

Art. 17°.- Procedimiento para cubrir las vacantes de Directores/as de Sede en el CA:

14



ANEXO I

-15-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

- a) La desconcentración territorial del ITU está representada por los Directores/as de Sede. Se asignarán dos (2) vacantes de Directores/as de Sede en el CA por sorteo entre todas las sedes para ocupar un período bianual.
- b) El sorteo se llevará a cabo dentro de los primeros treinta (30) días de iniciado el ciclo académico. Se hará en la Sede de la Dirección General, con la presencia de todos los Directores/as de Sede que concurran, los que serán citados con no menos de 5 días de antelación. La citación se hará en forma electrónica en el correo electrónico fijado por el Director/a de Sede. Participará también en el acto de sorteo la Vicedirección.
- c) Se labrará acta del sorteo, en la que se consignará el orden del mismo. Las tres (3) primeras sedes que resulten sorteadas cubrirán las tres (3) vacantes de Directores/as de Sede en el Consejo Asesor por el período de dos (2) años. Esta designación es una carga pública y conlleva la obligación de asistir de los Directores/as de Sede sorteados a todas las reuniones de Consejo Asesor que se convoquen, ya sean ordinarias como extraordinarias.
- d) Las sedes sorteadas en los lugares 4° a 5° cubrirán dos vacantes en el CA en el segundo período bianual. Mientras el ITU esté constituido por 5 sedes, se sorteará entre las sedes 1° a 3° sorteadas primariamente a aquélla que también permanecerá en el segundo período bianual. Para el caso que las sedes del ITU fueran 6 o más, no se hará ese sorteo.
- e) Las sedes que no se encuentren cumpliendo funciones en el CA, se considerarán suplentes de las que lo ocupen, en el orden sorteado.

Art. 18°.- Procedimiento para cubrir las vacantes de Docentes en el CA:

- a) Se asignarán dos (2) vacantes de Docentes en el CA. Se realizarán elecciones de Docentes –por votación directa, secreta y obligatoria- en todas las sedes y subsedes en forma simultánea de un (1) titular y un (1) suplente por sede; correspondiendo el primero a la mayoría y el suplente a la primera minoría que resulten del comicio.
- b) El/la docente que cumpla sus funciones en más de un sede o subsede tendrá que optar a qué padrón pertenecerá para emitir el voto.
- c) Se efectuará un sorteo entre todos los candidatos titulares elegidos en cada una de las sedes y subsedes. Participarán en esta elección como candidatos: a) los/as docentes que acrediten haber ingresado a su cargo por concurso o estar efectivizados; b) tener una antigüedad no menor un (3) años a la fecha de cierre del padrón respectivo señalado en el Art. 25°. Los/as suplentes de Sede y Subsede, actuarán en el territorio en reemplazo o vacancia del titular de Sede y Subsede en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

15



ANEXO I

-16-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

- d) El sorteo se llevará a cabo en una fecha que no podrá ser posterior al primer día hábil de agosto del año que corresponda a la elección. Se hará en la sede de la Dirección General con la presencia de todos los Docentes elegidos en cada una de las sedes y subsedes que concurren, los que serán citados con no menos de cinco (5) días de antelación. La citación se hará en forma electrónica en el correo electrónico fijado por el candidato Docente al inicio del proceso electoral. Participará también en el acto de sorteo la Vicedirección.
- e) Se labrará un acta del sorteo, en la que se consignará el orden del mismo. Los/as docentes titulares electos de las dos (dos) primeras sedes y subsedes que resulten sorteadas, cubrirán las dos (2) vacantes de Docentes en el Consejo Asesor por el término de dos (2) años durante el primer período bianual. Para el caso que resulten sorteadas dos Subsedes de la misma Sede, se tomará en cuenta para el sorteo, la primera que resultare sorteada, descartándose la segunda, a los efectos de asegurar la participación equitativa del territorio.
- f) Los docentes que resulten sorteados en los lugares 4° a 6° ocuparán las vacantes del CA durante el segundo período bianual. Esta designación es una carga pública y conlleva la obligación de asistir de los/as docentes sorteados a todas las reuniones de Consejo Asesor que se convoquen, ya sean ordinarias como extraordinarias.
- g) Los/as docentes titulares electos de las sedes o subsedes sorteadas en los lugares 4° a 7° se considerarán suplentes de las sorteadas en los lugares 1° a 3° durante el primer período bianual, y cubrirán, en ese orden, las vacantes que puedan producirse en dicho período, ya sea por motivos temporales o definitivos.
- h) El docente titular electo de la Sede o Subsele sorteada en el lugar 7°, se considerará suplente de las sorteadas en los lugares 4° a 6° durante el segundo período bianual. Si por alguna razón estuviera impedido o no pudiera cubrir el cargo en caso de vacancia, se completarán con los suplentes de territorio comenzando por el de la sede o subsele sorteada en primer término, y así sucesivamente.

Art. 19°.- Procedimiento para cubrir las vacantes de Estudiantes en el CA:

- a) Se asignarán dos (2) vacantes de Estudiantes en el CA. Se realizarán elecciones de estudiantes –por votación directa, secreta y obligatoria- en todas las sedes y subsedes en forma simultánea de un (1) titular y un (1) suplente por sede, correspondiendo el primero a la mayoría y el segundo a la primera minoría que resulten del comicio.

16



ANEXO I

-17-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

- b) Se efectuará un sorteo entre todos los candidatos titulares elegidos en cada una de las sedes, participarán en esta elección todos los/as estudiantes regulares que acrediten, como mínimo, haber cursado el segundo semestre de primer año. Los/as estudiantes suplentes de Sede, actuarán en el territorio en reemplazo o vacancia del titular de sede en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.
- c) El sorteo se llevará a cabo en una fecha que no podrá ser posterior al primer día hábil de agosto del año que corresponda a la elección. Se hará en la sede de la Dirección General con la presencia de todos los candidatos estudiantes titulares y suplentes de cada una de las sedes o subsedes que concurren, los que serán citados con no menos de 5 días de antelación. La citación se hará en forma electrónica en el correo electrónico fijado por el candidato al momento de iniciar el proceso electoral. Participará también en el acto de sorteo la Vicedirección.
- d) Se labrará un acta del sorteo, en la que se consignará el orden del mismo las dos (2) primeras Sedes o Subsedes que resulten sorteadas para cubrir las dos (2) vacantes de Estudiantes en el CA. Para el caso que resulten sorteadas dos Subsedes de la misma Sede, se tomará en cuenta para el sorteo la primera que resultare sorteada, descartándose la segunda, a los efectos de asegurar la participación equitativa del territorio. Esta designación es una carga pública y conlleva la obligación de asistir de los estudiantes sorteados a todas las reuniones de Consejo Asesor que se convoquen, ya sean ordinarias como extraordinarias.
- e) Las sedes o subsedes sorteadas en los lugares 3° a 7° se considerarán suplentes de las sorteadas en los lugares 1° a 2°, y cubrirán, en ese orden, las vacantes que puedan producirse en el CA ya sea por motivos temporales o definitivos. Si por alguna razón los suplentes designados en los lugares 3° a 7° no logran cubrir la vacante que pueda producirse, se hará con los suplentes de territorio comenzando por el de la Sede o Subsele sorteada en primer término, y así sucesivamente.

Art. 20°.- Procedimiento para cubrir las vacantes de Egresados en el CA:

- a) Corresponde asignar una (1) vacante de Egresados en el CA. Se realizarán elecciones de egresados/as –por votación directa, secreta y obligatoria- en todas las Sedes en forma simultánea de un (1) titular y un (1) suplente por sede, correspondiendo el primero a la mayoría y el segundo a la primera minoría que resulten del comicio. Se efectuará un sorteo entre todos los candidatos egresados titulares elegidos en cada una de las Sedes para cubrir la representación de los egresados en el CA. Los suplentes de Sede, actuarán en el territorio en reemplazo o vacancia del titular de sede en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

17



ANEXO I

-18-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

- b) El sorteo se llevará a cabo en una fecha que no podrá ser posterior al primer día hábil de agosto del año que corresponda a la elección. Se hará en la Sede de la Dirección General con la presencia de todos los candidatos egresados titulares y suplentes de cada una de las sedes que concurren, los que serán citados con no menos de cinco (5) días de antelación. La citación se hará en forma electrónica en el correo electrónico fijado por el candidato al momento de iniciar el proceso electoral. Participará también en el acto de sorteo la Vicedirección.
- c) Se labrará acta del sorteo, en la que se consignará el orden del mismo. La primera (2) primeras Sedes o Subsedes que resulten sorteadas cubrirán una (1) vacante de Egresados en el Consejo Asesor. Para el caso que resulten sorteadas dos Subsedes de la misma Sede, se tomará en cuenta para el sorteo la primera que resultare sorteada, descartándose la segunda, a los efectos de asegurar la participación equitativa del territorio. Esta designación es una carga pública y conlleva la obligación de asistir de los egresados sorteados a todas las reuniones de Consejo Asesor que se convoquen, ya sean ordinarias como extraordinarias.
- d) Las Sedes o Subsedes sorteadas en los lugares 3° a 7° se considerarán suplentes de las sorteadas en los lugares 1° a 2°, y cubrirán, en ese orden, las vacantes que puedan producirse, ya sea por motivos temporales o definitivos. Si por alguna razón los suplentes designados en los lugares 3° a 7° no logran cubrir la vacante que pueda producirse, se hará con los suplentes de territorio comenzando por el de la Sede sorteada en primer término, y así sucesivamente.

Art. 21°.- Procedimiento para cubrir la vacantes de Personal Nodocente en el CA:

- a) Se asignará una (1) vacante del Personal Nodocente en el CA. Se realizarán elecciones del Personal Nodocentes por votación directa, secreta y obligatoria, y en circuito único que comprenderá a todas las sedes del ITU, en la fecha que determine la Junta Electoral, simultáneamente a la fecha fijada para los otros claustros. Se elegirá un (1) titular y un (1) suplente, correspondiendo el primero a la mayoría y el segundo a la primera minoría de las listas previamente oficializadas para el comicio. Los suplentes de Sede, actuarán en el territorio en reemplazo o vacancia del titular de sede en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.
- b) Se labrará acta de la elección, en la que se consignará los datos del escrutinio en forma detallada y clara. Esta designación es una carga pública y conlleva la obligación de asistir de los no docentes elegidos a todas las reuniones de Consejo Asesor que se convoquen, ya sean ordinarias como extraordinarias. El suplente deberá reemplazar al titular en los casos de vacancia que puedan producirse, ya sea por motivos temporales o definitivos.

18



ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

CAPÍTULO VII - PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Art 22.- Elecciones:

Para elegir a los representantes de los diferentes claustros, se efectuará a través de una elección por votación secreta y obligatoria, conforme las siguientes pautas y principios:

Art. 23°.- Junta Electoral. Composición:

A los fines de la elección de Consejeros del Consejo Asesor, se constituirá una Junta Electoral de SIETE (7) miembros cuyos integrantes serán: UN (1) Presidente; (1) Director/a de Sede o Coordinador de Carrera; DOS (2) docentes; UN (1) estudiante, UN (1) egresado/a y UN (1) representante del Personal Nodocente. Se elegirán también suplentes en todos los casos. El cargo en la Junta Electoral es incompatible con la integración de listas de candidatos. El Presidente de la Junta Electoral tendrá doble voto en caso de empate.

Oficiará como Secretario/a de la Junta Electoral el Secretario/a Administrativo del ITU.

Art. 24°.- Procedimiento electoral:

Deberá cumplimentarse el siguiente *procedimiento electoral*:

- a) *Designación de la Junta Electoral*: Para el caso de la primera elección, la Junta Electoral será designada por el Director/a General **antes del primer día hábil del mes de junio** que corresponda al año de la elección; y tendrá a su cargo como única instancia todo lo relativo al proceso electoral. Para las elecciones subsiguientes, los miembros de la Junta Electoral serán elegidos por los representantes respectivos de los claustros y sedes en el Consejo Asesor. En el caso de la Presidencia regirá el art. 11 inc d)
- b) La Junta Electoral deberá fijar la fecha en que se efectuará la elección, que no podrá ser posterior al primer día hábil del mes de julio del año que corresponda efectuar la elección, como así también, fijar el horario de votación del día que se elija para la misma;
- c) Resolverá las impugnaciones y tachas y oficializará las listas antes de la iniciación del comicio. Aplicará supletoriamente el Reglamento y el Manual de Procedimiento Electoral de la Universidad Nacional de Cuyo, y si la situación no estuviera prevista, el Código Electoral Nacional.



ANEXO I

-20-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

- d) Para la oficialización de cada una de las listas de candidatos, las mismas deberán presentarse en el período comprendido entre 3 (tres) días corridos posteriores a la designación de la Junta Electoral y hasta quince (15) días corridos anteriores a la elección. Deberán acompañar:
1. Aceptación fehaciente de los integrantes (titulares y suplentes).
 2. Avales en cantidad no inferior al diez por ciento (10%) del padrón de cada Sede.
 3. Un (1) apoderado, el que será representante ante la Junta electoral, no podrá integrar lista alguna y deberá pertenecer a alguno de los claustros del ITU.
- e) La Junta Electoral otorgará a cada lista un número identificatorio y color, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que puedan utilizar;
- f) La elección se hará, como principio general, por voto electrónico o mecanismo virtual similar, por lista completa, careciendo de valor las tachas o sustituciones efectuadas por el votante si se usare eventualmente voto papel;
- g) En los casos en que se presente lista única, la misma será proclamada por la Junta Electoral;
- h) El orden de preferencia de los candidatos, para el caso de mayoría y minoría, estará dado por el orden que tienen en las listas.
- i) El sufragio será secreto y obligatorio.

Art. 25° Padrones electorales:

- a) La Secretaría Administrativa del ITU deberá confeccionar el padrón provisorio de los claustros correspondientes a docentes y Personal Nodocente antes del 31 de marzo del año que corresponda a la elección.
- b) La Vicedirección, a través de la Dirección correspondiente que concentre la información de estudiantes y de egresados/as, confeccionará el *padrón provisorio* de estos claustros en igual fecha.
- c) El *padrón provisorio* se exhibirá y se pondrá a disposición de los interesados en cada una de las Sedes que correspondan durante el mes de abril del año pertinente.
- d) El *padrón definitivo* de todos los claustros será aprobado por la Secretaría Administrativa y la Vicedirección a partir del 1° de Mayo siguiente, y se publicarán en cada una de las Sedes y en la página Web del ITU.

20



ANEXO I

-21-

ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

- e) En el *padrón de docentes* se incluirán todos los profesores que desarrollen tareas impartiendo clases frente a alumnos, cualquiera sea su condición. Deberán tener como mínimo una antigüedad de UN (1) año en el ITU.
- f) En el *padrón de estudiantes* se incluirán todos aquellos estudiantes regulares de todas las carreras y sedes, excepto los alumnos de primer año, que deberán tener una antigüedad mínima de siete (7) meses como alumnos regulares del ITU y/o acreditar haber aprobado una asignatura /espacio curricular en ese Ciclo Lectivo.
- g) En el *padrón de egresados* se incluirán todos los egresados del ITU que así lo soliciten, llenado a tal fin la solicitud que la Dirección General disponga. La solicitud tendrá validez únicamente a los fines de una elección, debiendo reiterarse cada vez que se efectúe una nueva elección. La inscripción sólo podrá realizarse hasta treinta (30) días hábiles antes de la elección.
- h) En el *padrón del Personal Nodocente* se incluirá a todo el personal que realice funciones administrativas, auxiliares, técnicos y de maestranza, y que tenga como mínimo una antigüedad de dos (2) años en el ITU.
- i) Quienes integren más de un claustro deberán optar por figurar en el padrón de uno solo de ellos.
- j) Los padrones permanecerán abiertos todo el año, salvo treinta (30) días corridos anteriores a la elección.

CAPITULO VIII – APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Art. 26°.- Aplicación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos:

- a) La Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y su reglamentación, o la normativa que la reemplace en el futuro, resultará de aplicación a todas las actuaciones desarrolladas en el ITU, resultando sus actos impugnables en las condiciones establecidas en estas normas.
- b) Contra los actos dictados por el Director/a General podrá interponerse recurso de reconsideración y su denegatoria ser recurrida en Recurso Jerárquico ante el Rector. La decisión rectoral podrá a su vez ser impugnada mediante recurso jerárquico ante el Consejo Superior.

21



ESTATUTO ITU

(EITU) • 2021 •

- c) A los fines del agotamiento de la vía recursiva administrativa, la interposición de los recursos mencionados en el párrafo anterior revestirá carácter optativo para el interesado, salvo el recurso jerárquico a interponerse ante el Consejo Superior de la Universidad, el que resultará obligatorio y cuya decisión causará estado, habilitando la instancia judicial.

Art. 27°.- Disposiciones transitorias.

- a) El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior.
- b) Delégase en el Director Normalizador del ITU las facultades asignadas por este Estatuto al Director General hasta que dicho Director sea designado conforme al procedimiento que en esta norma se regula, como también, todas aquellas facultades necesarias para poner en ejecución el presente Estatuto y normalizar institucionalmente al ITU.
- c) Autorízase a la Junta Electoral a fijar un cronograma electoral especial para la primera elección del Consejo Asesor, Directores de Sede, Coordinadores de Carrera, Director General, Docentes, Estudiantes, Egresados y Personal Nodocente, y determinar la forma de elección, nombramiento o solicitud de designación de los representantes del Ministerio de Economía de la Provincia y del Sector Productivo (empleadores y trabajadores).
- d) Facúltase a la Junta Electoral para establecer y adecuar los plazos establecidos en los arts. 10, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del presente, para realizar la primera elección de las autoridades y representantes señalados en el inciso c) anterior; como cualquier otro plazo o término previsto en este Estatuto que fuera necesario para ello.


Dfa. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo